

3.º No procede establecer ningún régimen de visitas y comunicaciones entre el progenitor paterno y la menor habida del matrimonio.

4.º Se atribuye el uso y disfrute de la vivienda familiar, sita en la calle Tomelloso, número 12, segundo B, de Madrid, y de los objetos de uso ordinario en ella a la hija menor habida del matrimonio y a la señora López Álvarez, al ser el progenitor en cuya compañía queda.

5.º No ha lugar, por el momento, a establecer la obligación de don Ángel Serafín Vera Miñanca de abonar cantidad alguna en concepto de contribución a los alimentos de la hija común a doña María Gema López Álvarez.

6.º No ha lugar al resto de pedimentos. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal, advirtiéndoles que contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el de su notificación, que habrá de prepararse ante este Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma don Luis Alberto Puertas Pedrosa, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 29 de Madrid.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ángel Serafín Vera Miñanca se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 31 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/11.790/09)

JUZGADO NÚMERO 66 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Martín Antona, secretaria del Juzgado de primera instancia número 66 de Madrid.

Hace saber: que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal seguidos bajo el número 759 de 2007, a instancias de doña Armandina Ramírez Firpo, representada por la procuradora doña Paloma González del Yerro Valdés, contra don José Miguel Francisco Zapeg, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, habiendo recaído en dicho procedimiento la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Paloma González del Yerro Valdés, en nombre y representación de doña Armandina Ramírez Firpo, contra don José Miguel Francisco Zapeg, debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1. Se atribuye la guarda y custodia de los menores a la madre, siendo compartida la patria potestad por ambos progenitores.

2. Los hijos y el padre podrán relacionarse libremente.

3. Se atribuye a los hijos el domicilio familiar en el que conviven con su madre.

4. En concepto de pensión alimenticia, don José Miguel Francisco Zapeg deberá abonar a la madre la cantidad de 300 euros mensuales (150 euros para cada hijo), pagaderos los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe doña Armandina Ramírez Firpo. La pensión alimenticia se revisará anualmente el día 1 de enero de cada año conforme al Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Se empezará a efectuar la actualización en enero de 2010.

Los gastos extraordinarios de los menores se abonarán al 50 por 100.

Sin pronunciamiento en relación a las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, pudiendo prepararse la apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Publicación

Firmada la anterior resolución, es entregada en el día de hoy en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a los autos, quedando el original archivado en el libro correspondiente.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Miguel Francisco Zapeg, el cual se encuentra en ignorado paradero, se acuerda su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se extiende y firma el presente en Madrid, a 31 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.457/09)

JUZGADO NÚMERO 80 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 849 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 117 de 2009

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.—Vistos por mí, doña Noemí Lázare Gómez, magistrada-juez en prácticas del Juzgado de primera instancia número 80 de esta ciudad, los presentes autos seguidos con el número 849 de 2008, sobre guarda, custodia y alimentos, entre doña Martha Mariuxi Arana Paucar, representada por el procurador don Luis Gómez López Linares y asistida por la letrada doña María Jesús Barreñada Muñoz, contra don Eleodoro Marlon Freire Zumba, en situación de rebeldía, y siendo parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Gómez

López Linares, en nombre y representación de doña Martha Mariuxi Arana Paucar, contra don Eleodoro Marlon Freire Zumba, se acuerda lo siguiente:

a) La patria potestad y la guarda y custodia sobre la hija menor de las partes, Jazmín Lisbeth Freire Arana, será ejercida exclusivamente por la madre.

b) No procede señalar régimen alguno de visitas con el progenitor no custodio.

c) La obligación de don Eleodoro Marlon Freire Zumba, padre de la menor, de pagar pensión de alimentos para su hija menor de edad queda en suspenso hasta en tanto no se determine su paradero, momento en el que podrá instarse una modificación de medidas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso, deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Líbrense y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Una vez firme la presente, comuníquese al Registro Civil correspondiente, librando los oportunos despachos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, manda, firma y la suscribe la magistrada-juez titular de este juzgado, doña María Dolores Planes Moreno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Eleodoro Marlon Freire Zumba, expido la presente.

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/11.458/09)

JUZGADO NÚMERO 84 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Fernández García, secretaria del Juzgado de primera instancia número 84 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.351 de 2008 por el fallecimiento sin testar de doña Rosa Ana Hidalgo Pedrola, ocurrido en Madrid el día 20 de abril de 2007, promovido por la procuradora doña Sonia Posac Ribera, en nombre y representación de doña Consuelo Hidalgo Pedrola, hermana de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicita para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/2.953/09)